



# Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

### COMITÉ DIRECTIVO

#### CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

#### N° 006-2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 15 de octubre del 2020.

**VISTO**, el Informe Legal de la Asesoría Legal del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), de fecha 14 de octubre del 2020, elaborado por el Abog. Miguel Ángel Castro Mauri;

#### CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en la fecha 10 de junio de 2016; se tiene normado en su artículo 1°, que la citada Ley, norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico;

Que, la citada Ley, ha establecido en el artículo 7°, los órganos del SINAREME, entre ellos, el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) y el Comité Directivo; y que en el artículo 8° y 10° del citado cuerpo legal, ha instituido que el CONAREME, es el órgano directivo del SINAREME, y el Comité Directivo es el órgano ejecutivo del SINAREME, respectivamente;

Que, en el artículo 12° de la Ley N° 30453, señala, que el Comité Directivo del CONAREME cuenta con una Secretaría Técnica, designada por su presidente, y que las funciones las define el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA;

Que, el citado Reglamento de la Ley N° 30453, en su artículo 11°, establece que la Secretaría Técnica es el órgano de apoyo del citado Comité Directivo que depende funcionalmente de él, y su secretario técnico es designado por el Presidente del mismo, que recae en persona natural que no realiza acto de representación en instituciones o entidades que conforman el SINAREME, ni tiene impedimento legal, siendo un cargo de confianza;

Que, así también, se tiene normado en el mismo artículo 11°, que la Secretaria Técnica, asume la asistencia técnica del Consejo Nacional de Residentado Médico, de sus Sub Comités y Comisiones establecidas; y que la duración en el cargo es de hasta un (1) año. al tratarse de un cargo de confianza, debe poner su cargo a disposición cuando la persona que ejerce la Presidencia del Comité Directivo sea removida del puesto. En todo caso, el Secretario Técnico podrá ser ratificado por un periodo adicional;



# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

Que, el cargo de Secretario Técnico, es de confianza de acuerdo al marco legal del SINAREME, implica no tener vínculo laboral o contractual vigente con institución integrante del SINAREME, a efectos de afectar su actuación de Secretario Técnico, y que, para el ejercicio de la función, cuenta con los conocimientos técnicos y administrativos que implica el cargo, entendido los aspectos de formación de segunda especialidad, así como de lo asistencial en los establecimientos de salud y de desarrollo de actividades del SINAREME, del cual desplegara asistencia técnica. En concordancia con el artículo 28° del Estatuto del CONAREME;

Que, con Resolución de Presidencia N° 005-2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME de fecha 12 de setiembre del 2020, se designó en el cargo de confianza de Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, a la Dra. Nora Violeta Becerra Sanchez;

Que, con fecha 14 de octubre de 2020, la Dra. Nora Violeta Becerra Sanchez, presenta su abstención a continuar en el cargo de confianza de Secretaria Técnica de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, por las razones que se exponen en el mismo, proponiéndose al médico cirujano Guillermo Pino Infante para que asuma el cargo de confianza de Secretaria Técnica de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, quien, es persona natural que no realiza acto de representación en instituciones o entidades que conforman el SINAREME, ni tiene impedimento legal para asumir el cargo conforme a este marco normativo;

Que, el Texto Único Ordenado- TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de sus artículos 99, 100 y 101, establece que la autoridad cuyas opiniones puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida, si algún pariente tuviese interés en el asunto de que se trate o en otro semejante; por lo que conocida la causal, la autoridad con escrito debe abstenerse, y remite lo actuado al superior jerárquico para que se pronuncie; y ordenada la abstención, en el mismo acto designara a quien continuara conociendo del asunto;

Que, bajo los alcances de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el numeral 1 de su artículo 8°, se establece que los servidores públicos están prohibidos de mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo;

Que, bajo los alcances de lo establecido en el artículo 12° de la citada Ley N° 30453, la Presidencia del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), y bajo la observancia del primer párrafo del artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, corresponde, dada la atribución conferida a la Presidencia en el marco legal del SINAREME, aceptar la abstención formulada por la Dra. Nora Violeta Becerra Sánchez a continuar en el cargo de confianza de Secretaria Técnica de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME y designar al médico cirujano Guillermo Pino Infante, en el cargo de confianza de Secretario Técnico de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, por el periodo que va desde el 15 de octubre al 23 de octubre de 2020; de conformidad con la Ley N° 30453,



# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, y los alcances de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, en el Texto Único Ordenado- TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2017-SA;

Con la visación del área de Asesoría Legal del CONAREME y de la Coordinación Técnica Administrativa del CONAREME;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ACEPTAR** la abstención presentada por la Dra. Nora Violeta Becerra Sanchez, en el cargo de Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica –(CONAREME), desde el 15 de octubre al 23 de noviembre de 2020, reasumiendo funciones desde el 24 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DESIGNAR** al médico cirujano Guillermo Pino Infante, en el cargo de confianza de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), ejerciendo funciones desde el 15 de octubre hasta el 23 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la Página Web institucional del CONAREME, a conocimiento de las partes interesadas; encargando a la Coordinación Técnica Administrativa del CONAREME, las acciones correspondientes en el marco de sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dr. Armando Augusto Calvo Quiroz**  
**Presidente**  
**Comité Directivo**  
**Consejo Nacional de Residencia Médica**